

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., Diez (10) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Por encontrarla procedente, se accede a la solicitud de aclaración y complementación solicitada por el apoderado de la parte actora (ver archivo 54 del expediente digital) sobre los informes rendidos por el INVIMA y el INS, esta que deberá versar sobre lo siguiente:

INFORME RENDIDO POR EL INVIMA, comunicado por este Despacho en oficio 325 del 5 de mayo de 2022.

- Respecto a la pregunta: *"1. Copia del Procedimiento, protocolo o documento equivalente, vigente; donde describa paso a paso del alistamiento de las jeringas prellenadas de Heparina recibidas del proveedor y utilizadas en las unidades renales de las ciudades de Cali (SEDE Sur y Norte), Bogotá Sede Autopista Norte y Popayán de la sociedad DAVITA S.A.S.). Lote de Heparina número R017106381 suministrado por UNIDOSSIS S.A.S a DAVITA S.A.S."*

Deberá indicar si el INVIMA directamente efectuó procedimiento o protocolo para la práctica del aislamiento del lote de Heparina número R017106381, puesto que en la respuesta brindada se remito un procedimiento efectuado por DAVITA.

- Respecto de la pregunta: *"Medidas Sanitarias adoptadas por el INVIMA respecto del producto Heparina Prellenada de UNIDOSISIS S.A.S. como consecuencia de la investigación del brote Ralstonia mannitolilytica en sus Unidades Renales de las ciudades de Cali (Sede Sur y Norte), Bogotá Sede Autopista Norte y Popayán de la sociedad DAVITA S.A.S."*

Deberá complementar la respuesta indicando cuales fueron las Medidas Sanitarias de Seguridad (MSS) adoptadas respecto de los lotes de heparina tomados en la unidad renal DAVITA Sede Autopista Norte de Bogotá.

- Requerir al INVIMA, para que de forma inmediata proceda a dar respuesta a la solicitud efectuada en oficio 331 del 27 de mayo de 2022, adjúntese copia del oficio en mención.

INFORME RENDIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, comunicado por este Despacho en oficios 321 y 332 del 5 de mayo de 2022.

Respecto de la pregunta *"informe sobre los resultados de las investigaciones relacionadas con el producto Heparina Prellenada de UNIDOSSIS S.A.S. lotes R017106381, R01827992, R018117981"*

Deberá informar: *"que entidad realizó el estudio de clonalidad de los aislamientos provenientes de los pacientes y de las muestras de los lotes de heparina remitidos por el INVIMA, cuales fueron los lotes de los aislamientos remitidos por el INVIMA al INS, así como el resultado consistente en la identificación del microorganismo Ralstonia, el envío del informe de clonalidad de los aislamientos y en general cualquier información relacionada con los resultados de la investigación del producto Heparina Prellenada de UNIDOSSIS S.A.S. lotes R017106381, R01827992, R018117981."*

Respecto de la pregunta: *"Suministrar copia completa de las investigaciones adelantadas por el INSTITUTO NACIONAL DE SALUD en relación con el producto Heparina Prellenada de UNIDOSSIS S.A.S. lotes R017106381, R01827992, R018117981"*

Deberá complementar su respuesta de los informes realizados por el INS en el marco de sus competencias, y en especial, el informe final de situación (SITREP) realizado por la Dirección de Vigilancia y Análisis del Riesgo en Salud Pública.

- Requerir al INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, para que de forma inmediata proceda a dar respuesta a la solicitud efectuada en oficio 332 del 05 de mayo de 2022, adjúntese copia del oficio en mención.

A las solicitudes anteriormente descritas deberá adjuntarse el escrito de complementación aportado por el apoderado de la parte demandante que se puede observar en el archivo 54 del expediente digital, Oficiese.

Agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta en su momento procesal pertinente la respuesta de la Secretaría de Salud del Valle del Cauca (archivo 55) y el INVIMA (archivo 56).

Una vez recibidas las complementaciones de los informes rendidos por el INVIMA y el INS, se ingresará el proceso al despacho para continuar con el trámite procesal pertinente.

NOTIFIQUESE.



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

AAPL/18-531

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **060** de fecha **11 DE OCTUBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria